

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, acordó la aprobación del siguiente Reglamento:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO JOVEN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Villafranca de los Caballeros.

La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales etcétera, que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo cuarto la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Centro Joven y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

##### CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES

###### Artículo 1.

El servicio público municipal del Centro Joven de Villafranca de los Caballeros se crea con el objetivo de contar con una instalación y un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos, actividades y la promoción cultural de los/las jóvenes del municipio, así como favorecer su formación integral. Para ello se desarrollará un Proyecto Lúdico Socioeducativo que contengan actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales durante el tiempo libre.

En la actualidad la sede de dicho servicio se halla ubicado en plaza de la Música, sin número.

###### Artículo 2.

Características definitorias del servicio municipal del Centro Joven:

1. Es un centro de carácter público, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de jóvenes de su territorio comprendidos entre 10 y 36 años de edad, pudiéndose ampliar dicho rango de edad en función de las necesidades del municipio, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. En su gestión participan, bajo la supervisión del concejal/la de turismo, medioambiente y juventud, el/la responsable del Centro, los monitores contratados por el Ayuntamiento, los jóvenes usuarios y los padres (en caso de que sean menores de edad).

3. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

4. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal de Centro Joven.

###### Artículo 3.- Servicios y actividades.

Se desarrollará una programación de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento.

###### Artículo 4.- Horarios y días de atención al público.

El Ayuntamiento en coordinación con el/los responsables del Centro fijarán el horario mínimo de apertura del servicio público municipal de Centro Joven, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los/as jóvenes, en fines de semana pudiendo ampliarse para atender la demanda de dicho servicio.

**Artículo 5.- Oferta de servicios y actividades.**

Integrarán la oferta de servicios y actividades del servicio municipal de Centro Joven todas las actividades programadas que: fomenten valores y buenas actitudes, que irán desde cine-forum, talleres, juegos de mesa, rincón de lectura y encuentro, mesas de ping-pong, videojuegos, campeonatos...

Actividades ordinarias:

Cursos y talleres: Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas o al conocimiento del medio natural o social.

Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental del Centro y son el cauce cotidiano para la participación de los jóvenes.

Juego libre: Los jóvenes podrán disponer y utilizar el material didáctico y de ocio adquirido para el Centro Joven, tanto desde el juego dirigido como del juego espontáneo.

Actividades extraordinarias: Se incluyen todas aquellas actividades que se realizan en ocasiones especiales y que rompen con la dinámica habitual del Centro Joven. La celebración de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros.

Actividades de difusión: Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

**CAPÍTULO II.- REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL CENTRO JOVEN****Artículo 6.**

1. Se consideran usuarios aquellos jóvenes entre 10 y 36 años de edad que utilicen los servicios de Centro Joven municipal, de forma regular o temporal. Así como excepcionalmente y a propuesta y valoración de los profesionales de Servicios Sociales, se reservará el derecho de incluir a jóvenes que no reúnan las condiciones de edad, y que por sus circunstancias personales y sociales favorezca el hecho de participar en las actividades del Centro Joven o la necesidad que el municipio detecte de atender mediante este recurso a menores fuera de este margen de edad ante situaciones especiales.

2. Cada usuario podrá hacer uso del Centro Joven en el horario fijado para el uso y disfrute del mismo. Se podría ampliar este horario en función de la oferta de ocio y tiempo libre existente en el municipio al margen del Centro y de la demanda que dichos usuarios puedan tener.

**Artículo 7.**

El Centro Joven dispondrá de un control de visitas de usuarios y participantes en las actividades realizadas en el Centro, contabilizando los participantes de cada actividad que se desarrollen.

**CAPÍTULO III.- NORMAS DEL CENTRO JOVEN****Artículo 8.- Derechos de los usuarios.**

Los usuarios del Centro Joven tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en dicho Centro, así como los eventos culturales, deportivos, de ocio y todo tipo de información que pueda ser de interés para los usuarios del mismo.

2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte del responsable del Centro, así como de posibles monitores o auxiliares contratados o colaboradores para ciertas actividades que se puedan desarrollar en el Centro.

3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al Centro Joven y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del Centro por medio de padres o tutores de los jóvenes usuarios menores de edad.

**Artículo 9.- Deberes de los participantes.**

Son deberes de los usuarios del Centro Joven:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los participantes del Centro Joven.

2. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.

La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.

**Artículo 10.- Pérdida de la condición de usuario y/o acceso al centro.**

La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.

2. Por cumplimiento de los 30 o 36 años de edad, según actividades programadas, a excepción de propuesta de Servicios Sociales, salvo excepciones delimitadas por el Ayuntamiento.

3. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.

4. Por decisión del responsable del Centro y el Ayuntamiento, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.

**Artículo 11.- Reclamaciones.**

Los padres de los usuarios menores de edad del Centro Joven podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al miembro de la corporación responsable del servicio.

## CAPÍTULO IV.- CORRECCIONES DE CONDUCTA: FALTAS Y SANCIONES

### **Artículo 12.- Prohibiciones del Centro.**

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Joven de Villafranca de los Caballeros, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro Juvenil o en actividades organizadas por el Centro Juvenil fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo la responsabilidad directa del equipo del centro.
- c) Colocar carteles, folletos o publicidad sin la autorización del responsable del Centro. En todos los casos queda prohibida toda publicidad que pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia que perjudique seriamente la salud, o cuyo contenido sea sexista, xenófobo, etcétera, y que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- d) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista.
- e) Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares subidos en ellos.
- f) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como es el caso de los invidentes.
- g) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencia el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- h) Sacar material del centro (esto puede suponer la expulsión).
- i) Usar material dentro sin pedir permiso previamente y sin la aceptación por parte del responsable del Centro Joven.

### **Artículo 13. Infracciones y sanciones.**

#### **13.1. FALTAS LEVES:**

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

A.- La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del Centro.

B.- No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

Sentarse sobre cualquier mobiliario del centro no destinado para dicho uso.

Pisar las mesas o sillas.

Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

Rayar o pintar paredes, piso, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.

C.- Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.

D.- No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del centro.

Coger cualquier material sin la autorización de algún responsable.

Las faltas leves conllevarán las siguientes sanciones:

La prohibición de entrar al Centro durante una semana.

La restitución de los materiales a su estado original.

La competencia para sancionar las faltas leves le corresponderá al Concejal o Concejala de Juventud.

#### **13.2. FALTAS GRAVES:**

Se consideran faltas graves las siguientes actitudes:

A.- Agresión verbal entre usuarios. La comisión de esta falta conllevará la expulsión de los implicados durante dos semanas.

B.- Agresión física entre usuarios. Esta falta conllevará la expulsión de los implicados de UNO a SEIS MESES, no obstante, en función de la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

C. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional. En este caso se obligará al responsable a reponer el material o bien podrá ser sancionado con una cuantía económica equivalente al valor de reposición del bien. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material o el abono de la sanción económica.

D.- Agresión verbal al responsable del Centro Juvenil. Esta falta conllevará la expulsión del responsable de los hechos de un mes a tres meses.

E.- Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del centro juvenil. Se sancionará con la expulsión durante uno a seis meses.

La competencia para sancionar las faltas graves le corresponderá al Concejal o Concejala de Juventud.

#### **13.3. FALTAS MUY GRAVES:**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

La agresión física al responsable del Centro Juvenil.

La comisión de dos a cuatro faltas graves, dependiendo del grado y tipo de gravedad.

La comisión de una falta muy grave se sancionará con la expulsión definitiva.

En este caso, los responsables de la instalación remitirán un informe escrito a la Concejala de Juventud exponiendo los hechos y solicitando la expulsión definitiva del usuario. El incumplimiento de la sanción definitiva conllevará la asunción de los trámites legales que procedan pudiéndose avisar a la Policía Local.

### **Artículo 14.**

El Centro Joven es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros y, por tanto, está sujeto a normativa municipal y a su estructura orgánica.

**Artículo 15.**

El máximo responsable del Centro Joven es el pleno del Ayuntamiento, correspondiendo la gestión ordinaria a la Comisión de Seguimiento y Control del servicio del Centro Joven, a quien se elevarán los temas referentes a problemáticas surgidas en el funcionamiento normal del Centro y quien acordará la incoación de los expedientes sancionadores u otros pertinentes, elevando sus propuestas al Pleno cuando la normativa municipal así lo exija.

**Artículo 16.**

Para el buen funcionamiento del Centro Joven se crea un órgano de seguimiento y control del servicio: La Comisión de Seguimiento del Centro Joven, formada por:

Alcalde o persona en quien delegue.

Concejal/la de Juventud.

Representante de la oposición.

Responsable del Centro Joven.

Representante de los Servicios Sociales.

Funciones de dicho órgano:

Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas.

Revisar reclamaciones de los usuarios.

Revisar reclamaciones de los trabajadores.

Seguimiento del servicio e incidencias trimestralmente.

Incoar y resolver los expedientes sancionadores y remitir propuestas de resolución de los mismos al pleno en caso necesario.

**Artículo 17.**

Los derechos de los padres o representantes legales de los usuarios menores de edad son los siguientes:

1. Participar en la elaboración del Plan de actividades del Centro Joven mediante propuestas o sugerencias.

2. Participar en el desarrollo de actividades cuando así se solicite por parte de los responsables del servicio.

3. Recibir información y orientación de los monitores sobre el comportamiento de los hijos o tutelados.

**Artículo 18.**

Los deberes de los padres o representantes legales de los usuarios son los siguientes:

1. Respetar el Plan anual de actividades y las normas que rigen en el centro.

2. Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.

**CAPÍTULO VI.- LA GESTIÓN DE LA ANIMACIÓN****Artículo 19.- El Plan anual de actividades.**

1. El Centro Joven elaborará un Plan anual de actividades, que tendrá los siguientes contenidos mínimos:

a) Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.

b) Programa de actividades.

c) Metodología y organización.

d) Organización (horarios, grupos, propuesta de actividades específicas, modificaciones con respecto a años anteriores).

e) Recursos materiales, humanos y financieros.

f) Evaluación.

2. Corresponde a los responsables del Centro la redacción de la propuesta del Plan anual, atendiendo a las directrices emitidas por el miembro de la corporación que ostente la delegación de Alcaldía sobre el centro y servicios sociales, a quien corresponderá su aprobación.

**Artículo 20.- Funciones:****A) DELEQUIPO DE SERVICIOS SOCIALES:**

Propuestas del Plan anual del Centro Joven, atendiendo a las directrices emitidas por el Concejal/la de Juventud.

Reuniones de coordinación con responsables políticos y monitores.

Seguimiento y evaluación del Proyecto del Centro Joven.

Coordinación con otras entidades.

Representar a Servicios Sociales en la Comisión de Seguimiento de la Ludoteca-Centro Joven.

Cualquier otra propuesta por la entidad o Comisión de Seguimiento del Centro Joven.

**B) DEL RESPONSABLE DEL CENTRO:**

Programación de actividades.

Ejecución de todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, atendiendo las propuestas de servicios sociales, ayuntamiento y padres o tutores de los usuarios menores de edad.

Distribución de grupos.

Calendarización de actividades.

Coordinación con técnicos de Servicios Sociales.

Coordinación con otras entidades.

Asistir a la Comisión de Seguimiento del Centro Joven, o bien delegar en algún responsable nombrado por él/ella mismo/a.

Cualquier otra propuesta por la Entidad o Comisión de Seguimiento del Centro Joven.

**C) FUNCIONES DE LA ENTIDAD GESTORA Y DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO, MEDIOAMBIENTE Y JUVENTUD:**

Son funciones reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en Su calidad de titular del servicio:

1. Asegurar la correcta administración de los bienes y de los fondos municipales asignados a la gestión del Centro Joven en el presupuesto municipal.
2. Gestionar los gastos y pagos en todas las fases legales de su tramitación, así como justificar los gastos ante la delegación, dentro del plazo estipulado.
3. Establecer en la gestión del Centro Joven cauces de coordinación y colaboración técnica con otros recursos y proyectos sociales del entorno.
4. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de los padres y tutores de usuarios del Centro Joven.
5. Coordinarse con el Equipo de Servicios Sociales.
6. Constituir y participar en la Comisión de Seguimiento del Centro Joven.
7. Cualquier otra propuesta por la entidad o Comisión de Seguimiento del centro.

**Artículo 24.- La financiación y la gestión presupuestaria.**

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, cubrirá los gastos procedentes del Centro Joven (mantenimiento, personal...) a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones, de recursos y fondos propios del Ayuntamiento, posibles colaboradores y patrocinadores en alguna actividad puntual y de cualquier otro método de financiación que no incumpla las órdenes de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El presente Reglamento afecta a todos los usuarios del Centro Joven, así como a los padres y tutores de los mismos menores de edad, y estará a disposición de los usuarios, padres y tutores para su consulta.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:**

En lo no regulado por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 9 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local; Ley 3 de 1986 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (artículo 13); Ley 5 de 1995 de Solidaridad en Castilla-La Mancha; Decreto 179 de 2002, 17 diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos; y a la ordenanza municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

**Segunda:**

El presente Reglamento Interno será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villafranca de los Caballeros 28 de febrero de 2014.-El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

*N.º I.- 2127*